



PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 680014189001- 2019-00180-00
DEMANDANTE: FREDY ALONSO JAIMES HERRERA
DEMANDADOS: JOSÉ MANUEL GONZALES ECHEVERRÍA, HERSILIA PRADA GONZÁLEZ y PERSONAS
INDETERMINADAS.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 849. CONOCIMIENTO REPSUESTA EPS.
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe de que la EPS SALUD TOTAL ha dado respuesta informando la dirección física de los demandados JOSÉ MANUEL GONZALES ECHEVERRÍA y HERSILIA PRADA GONZÁLEZ. Para proveer. Bucaramanga, 8 de agosto de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al auto anterior, se tiene la comunicación allegada por **SALUD TOTAL**, la cual es menester en conocimiento de la parte interesada, en la que informa que el demandado JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, identificados con CC. 13.802.518 registra como dirección física:

- CL 17 3 56 Barrio TEJAR 1, BUCARAMANGA

Y respecto a HERSILIA PRADA GONZÁLES identificada con CC. 63.287.671:

- CL 65 CON 31 126 BARRANQUILLA

En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que proceda a realizar el trámite de notificación personal de los demandados JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ECHEVERRÍA y HERSILIA PRADA GONZÁLEZ en aquellas, a fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

Por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada por SALUD TOTAL EPS.

SEGUNDO: TENER como dirección para notificar al demandado JOSÉ MANUEL GONZALEZ ECHEVERRÍA Y HERSILIA PRADA GONZÁLEZ, las suministradas por la entidad prestadora de salud.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ECHEVERRÍA Y HERSILIA PRADA GONZÁLEZ en las direcciones citadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568b561248fa63496450c01c97e7b81157e3fd40496e89dac5fd46dc5b2e9ef0**

Documento generado en 08/08/2022 10:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>